

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020.

OBJETIVO: Control General.

DENOMINACIÓN: Encendedores de llama (etiquetado y documentación).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Islas Baleares Canarias Castilla-La Mancha Melilla Murcia	Islas Baleares Canarias Castilla-La Mancha Melilla Murcia
Nº productos a controlar	126	116

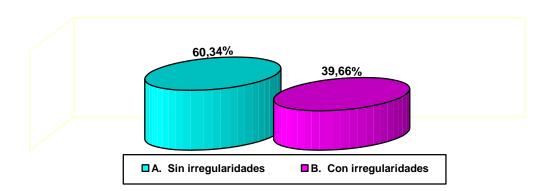


A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

N° DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 116

N° DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): 70 60,34 %

N° DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): 46 39,66 %

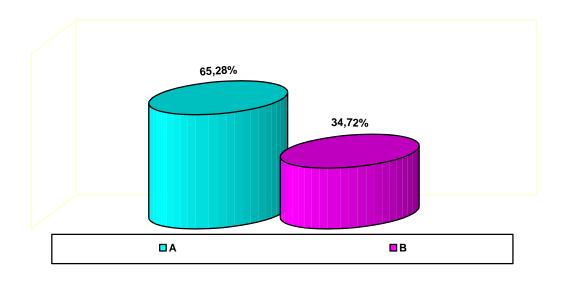




B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Información general. (141)
- 2.- Información de seguridad. (75)



- A.- Información general.
- B.- Información de seguridad.

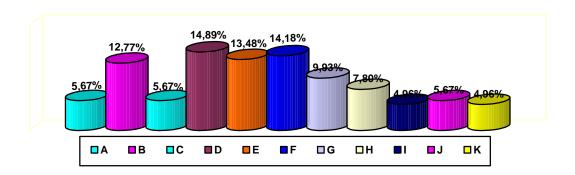
El total de irregularidades ha sido de 216.



C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Las irregularidades encontradas en relación con la información general, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:

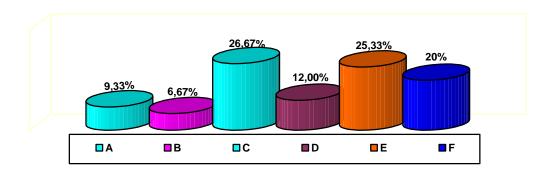


- A. El encendedor no presenta etiquetado. (8)
- B. No aparece la denominación del producto. (18)
- C. No aparece el número de unidades en su caso. (8)
- D. No aparece el lote de fabricación, cuando el proceso de elaboración se realice en series identificables. (21)
- E. No se identifica el nombre y domicilio del fabricante, envasador, transformador o vendedor, establecido en la Unión Europea. (19)
- F. En su caso, no se indica el lugar de procedencia u origen del producto. (20)
- G. No aparece el consumo específico y tipo de combustible, en su caso, en productos que utilicen otros tipos de energía. (14)
- H. La información no figura en la lengua oficial del estado. (11)
- I. La información no aparece con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles. (7)
- J. El encendedor no lleva de forma permanente el logo o la marca que identifica a su fabricante o distribuidor. (8)
- K. Los encendedores recargables no van provistos de las instrucciones y advertencias apropiadas, en función de si son de gasolina o de gas. (7)



2.- INFORMACIÓN DE SEGURIDAD

Las irregularidades encontradas en relación con la información de seguridad, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El encendedor no va provisto de la información de seguridad (instrucciones, advertencias o ambas) en el propio encendedor, o en un folleto o impreso aparte incluido en el envase o en el mismo envase en el que se expone el producto para su venta, en forma de texto o en forma de señales de seguridad, o ambas, informando al usuario de su uso correcto. (7)
- B. La información de seguridad no figura en lugar bien visible, con un fondo, color o tipo de letra que contraste y la distinga de otra información. (5)
- C. La información de seguridad no incluye específicamente en su inmediata proximidad el término "ADVERTENCIA". Si se utiliza señal de seguridad corresponde con la prevista en la normativa vigente. (20)
- D. No figura la advertencia: "MANTENER ALEJADO DE LOS NIÑOS" o "MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS" (de forma enfatizada y distinguida del resto del texto). Si se utiliza señal de seguridad corresponde con la prevista en la normativa vigente. (9)
- E. No figura la advertencia: "Mantener alejado de la cara y de la ropa mientras se enciende". (19)
- F. La información de seguridad no incluye, entre otras, las siguientes indicaciones: "Contiene líquido inflamable" o "Contiene gas inflamable a presión" Si se utiliza señal de seguridad corresponde con la prevista en la normativa vigente. "No perforar ni arrojar al fuego" "No someter a temperaturas superiores a 50 ° C, ni exponer prolongadamente al sol". Si se utiliza señal de seguridad corresponde con la prevista en la normativa vigente. (15)



RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.